



JUNTA ELECTORAL

RESOLUCIÓN R-022/JE

Azuqueca de Henares a 16 de octubre de 2020

ASUNTO: Reclamación a la Mesa Electoral de Técnicos y Profesionales

Reunida la Junta Electoral, conforme a lo reglamentariamente establecido, ha tomado la siguiente resolución a la reclamación puesta a la Mesa de Técnicos y Profesionales interpuesta por D. José Manuel Caballero Fernández:

1. El motivo que tiene la Junta Electoral en no entregar las papeletas recibidas por paquetería, sin certificar, viene motivado por el incumplimiento del artículo 30.3 del Reglamento Electoral, consecuente en su redacción con el artículo 17 e) de la Orden de 02/08/2011, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha.
2. El correo entregado a las Mesas Electorales estaba correctamente certificado por el servicio de Correos S.A., por lo que la Junta Electoral no tiene ninguna objeción para que sea un voto, inicialmente válido, a expensas de la decisión de las Mesas Electorales sobre su validez o no.
3. Las evidencias que Ud. dice tener no pueden ser consideradas por esta JE. ya que no aporta ningún documento que las verifique y corrobore.

Visto lo expresado con anterioridad y de acuerdo con lo reglamentariamente establecido, esta Junta Electoral no aprecia irregularidad en los votos emitidos y por ello, decide **NO ADMITIR** su reclamación.

De la presente resolución, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 49 punto 5 del Reglamento Electoral, podrá interponer recurso ante la el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha.

La Junta Electoral

José Ramón Moreno Martorell
Jorge Pérez Serrano
Miguel Ángel González Vicente

EL PRESIDENTE

JR. Moreno M.